RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 739/2020.-

Fernando de la Mora, 12 de Mayo del 2020.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 374.049 para la "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DESDE 15 DE MAYO HASTA TOLEDO"**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 374.049 para la "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DESDE 15 DE MAYO HASTA TOLEDO"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 109/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 05 de Mayo de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, ***el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: "Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.***----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

325

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 739/2020.-

Fernando de la Mora, 12 de Mayo del 2020.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-004	Regularización de asfaltado con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, en la calle 11 de setiembre desde 15 de mayo hasta toledo	Unidad Medida Global	1		
1.1		maquinaria	Metros cuadrados	2.249	1.800	4.048.200
1.2		mano de obra	Metros cuadrados	2.249	2.400	5.397.600
1.3		concreto asfaltico	Metros cuadrados	2.249	44.000	98.956.000
1.4		emulsion asfaltica	Metros cuadrados	2.249	5.100	11.469.900
1.5		flete de concreto	Metros cuadrados	2.249	6.000	13.494.000
					Precio Total	133.365.700

Que, a través del dictamen N° 26/2020 de fecha 11 de Mayo del 2020 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación del llamado para la **"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DESDE 15 DE MAYO HASTA TOLEDO"** a la **"CONSULTORA A.E", representada por el Sr. Amado Enciso, con R.U.C. N° 1798578-1** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora • INTENDENCIA •

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 739/2020.-

Fernando de la Mora, 12 de Mayo del 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° **374.049 para la "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DESDE 15 DE MAYO HASTA TOLEDO"** a la **"CONSULTORA A.E", representada por el Sr. Amado Enciso**, por un monto de Gs. 133.365.700.- (Gs. **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS) IVA incluido,** *de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.*----------

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal